AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES DE TRES CANTOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPTE.: 05. 2026 ASOCIACIONES

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 9 de noviembre de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

"En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 29.09.2026, del Concejal de Participación Ciudadana, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las ASOCIACIONES de Tres Cantos, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, de fecha 28.10.2026, relativo a la competencia municipal incluida en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027, en el que se contemplan las ayudas objeto del presente informe.

III.- *El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"*

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido según los criterios de valoración del proyecto, siendo el valor por punto el resultado de dividir 72.500 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La cuantía de la subvención tiene un ***límite máximo de 8400 €*** *para cada uno de los solicitantes con derecho. La subvención otorgada* ***no podrá superar el 80% de la cuantía del proyecto presentado****.*

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención alcance el 80% del proyecto admitido, o que hayan recibido ya el límite de 8.400 €, generando un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

IV.- *El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:*

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Compatibilidad de estas ayudas.*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

V.- *En virtud, del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que deben adoptar los beneficiarios de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.*

VI.- *El art. 42, del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro, las Bases no establecen la constitución de garantías.*

VII.- *Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Monitor Sociocultural de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, de fecha 01.10.2026, que justifica la necesidad de estas ayudas para apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio.*

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, ***PROCEDE*** *proponer a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO: APROBAR *las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a ASOCIACIONES de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2026.*

SEGUNDO: APROBAR *la autorización del gasto por importe de 72.500,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a ASOCIACIONES de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2026.*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

TERCERO: PUBLICAR, *de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*

CUARTO: DAR TRASLADO *de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.*

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 12 de noviembre de 2026.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución para garantizar que las Asociaciones de Tres Cantos dispongan de los recursos económicos presupuestados para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de financiación con esta convocatoria, y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Ha Resuelto

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2º. APROBAR las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a ASOCIACIONES de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2026:

*"**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL PERIODO 2026.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana considera el fenómeno asociativo como instrumento de integración y de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la sociedad, haciendo que las Asociaciones desempeñen un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, la Concejalía de Participación Ciudadana de Tres Cantos, convoca las presentes subvenciones para el año 2026, dirigidas a asociaciones tricantinas sin ánimo de lucro, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2026, para actividades organizadas por las Asociaciones de Tres Cantos.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de Tres Cantos.

b) Fomentar la realización de actividades dirigidas a la promoción de:

- La Cultura.
- La Juventud y la Infancia.
- El Medio Ambiente.
- La protección y el bienestar animal.
- La Participación de la Infancia
- Las Mujeres.
- La Participación Ciudadana.
- Salud Publica
- La igualdad.

Los gastos susceptibles de ayuda, que se recogen en las presentes Bases, deben haberse realizado y abonado por los solicitantes en el periodo comprendido entre: el ***1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.***

Se consideran ***gastos subvencionables****: los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.*

En particular, se consideran subvencionables, los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

1) *Gastos de montaje de eventos culturales.*
2) *Gastos de material para la realización propia de los eventos.*
3) *Alquiler de espacios y equipamientos no municipales referidos a gastos esporádicos para la realización del Proyecto candidato a subvención. Nunca referidos a gastos corrientes de alquiler del local de la Asociación.*
4) *Las nóminas del personal adscritos al cumplimiento del programa.*
5) *Gastos de difusión, publicaciones y documentaciones (Publicidad).*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

6) *Todos aquellos gastos vinculados al desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado y aprobado por el Órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del Proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la Memoria justificativa del mismo.*
7) *Los desplazamientos fuera del municipio siempre que se trate de traslados en transporte colectivo.*
8) *Premios u obsequios siempre que la cuantía de los mismos no supere el 5% de la cantidad total subvencionada. No se justificarán premios en metálico, tarjetas de regalo de establecimientos, cheques, talones y cualquier tipo de objeto de regalo excluido en el listado de gastos no subvencionable.*

No** se consideran gastos **subvencionables:

9) *Gastos de actividades o proyectos que tengan algún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Tres Cantos o con otra Administración.*
10) *Gastos de actividades o proyectos que reciban subvención de otras áreas, incluyendo los convenios firmados con el Ayuntamiento de Tres Cantos, destinados al mismo fin.*
11) *Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo, salvo que sustituya otra de naturaleza análoga y previa aprobación de la Mesa Técnica y del Órgano competente de resolución.*
12) *Los desplazamientos o traslados salvo los incluidos en el artículo 1.7.*
13) *No se subvencionarán gastos en gasolina, ni peajes de autopistas, ni tickets de parking.*
14) *Gastos en comida y bebida.*
15) *Los materiales inventariables o mobiliario de ningún tipo.*
16) *Las entradas a espectáculos o actividades de ningún tipo. (espectáculos, museos, parques temáticos, visitas guiadas, etc.)*
17) *Gastos de suministros o mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades. (luz, agua, gas, teléfonos, alquiler, etc.)*
18) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.*
19) *Las camisetas promocionales salvo que se acredite que llevan el escudo de Tres Cantos.*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

20) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

21) Los gastos de procedimientos judiciales.

22) Los impuestos indirectos.

23) Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.

24) Dietas.

25) Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.

26) Gastos de gestoría.

27) Todos aquellos que no coincidan con la finalidad del Proyecto candidato a ser subvencionable por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- *Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

- *Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 26.11.2024, BOCM nº 305 de 23/12/2024*

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán solicitar subvención conforme a las presentes Bases, las Asociaciones de Tres Cantos que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*
2. *Tener su domicilio social en Tres Cantos.*
3. *Desarrollar el proyecto para el que solicitan subvención en la localidad de Tres Cantos y que sus actividades se encuadren dentro del objeto y finalidad recogidos en la presente convocatoria.*
4. *Los objetivos y finalidades recogidos en los estatutos de estas entidades coincidirán con el objeto de las presentes Bases.*
5. *Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.*

***2.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***3.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

***4.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*

***5.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

***1.-** Ser una Asociación de Tres Cantos, sin ánimo de lucro.*

***2.-** Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.*

***3.-** Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**:*

- *Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.*

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

*La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2006 924 480, con denominación: "Subvención Asociaciones Locales", por un importe total de **72.500,00 euros**.*

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras disposiciones de ayuda concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

En ningún caso el conjunto de las ayudas solicitadas a las administraciones puede ser superior al total del gasto efectuado por las entidades solicitantes en los conceptos recogidos en estas bases.

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido según los criterios de valoración del proyecto, siendo el valor por punto el resultado de dividir 72500 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La cuantía de la subvención tiene un ***límite máximo de 8400 €*** *para cada uno de los solicitantes con derecho. La subvención otorgada* ***no podrá superar el 80% de la cuantía del proyecto presentado.***

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención alcance el 80% del proyecto admitido, o que hayan recibido ya el límite de 8.400 €, generando un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el año anterior al de la publicación de la presente convocatoria son catalogadas como de nueva creación, pudiendo obtener exclusivamente una subvención de 300 € como máximo, dedicados al Proyecto que presenten al Ayuntamiento de Tres Cantos.

En la aplicación de criterios de valoración se tendrá en cuenta la especificidad de cada asociación, con una decisión debidamente motivada por los técnicos responsables.

Para las ASOCIACIONES los criterios de valoración son los siguientes:

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO: HASTA 30 PUNTOS	
Actividades dirigidas a todos los ciudadanos: *A menos de 100 personas* *Entre 100 y 400 personas* *A más de 400 personas* *Actividades dirigidas a la mejora de las condiciones de salud o a la promoción social de la ciudadanía, el medio ambiente flora y fauna (Se han de especificar en el proyecto).* - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades*	 *10* *15* *20* *5* *10*
CALIDAD TÉCNICA: HASTA 15 PUNTOS	
• *Carácter innovador del proyecto:* *- Originalidad en una propuesta respecto a los 3 años anteriores.* *- Originalidad en 2 o más propuestas respecto a los 3 años anteriores.*	 *5* *10*
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: HASTA 15 PUNTOS	
Colaboración con otras Asociaciones en el proyecto (se ha de especificar en el proyecto por ambas entidades): • *NO* • *SI* *Antigüedad:*	 *0* *5* *5*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

• *Inscripción entre 1991 a 2001* • *Inscripción entre 2002 a 2012* • *Inscripción entre 2013 a 2023* • *Inscripción entre 2024 y la actualidad* *Participación de la asociación en actividades municipales en el último año (se han de especificar en el proyecto:* • *Ninguna* • *3 veces o menos* • *Más de tres veces*	*3* *1* *0* *0* *1* *5*
PROPUESTAS DE INTERÉS CON PROYECCIÓN PARA LA CIUDAD DE TRES CANTOS: HASTA 50 PUNTOS	
Número de actividades propuestas que contribuyan a mejorar la participación ciudadana en nuestro municipio (se han de especificar en el proyecto): - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades* *Número de actividades propuestas que contribuyan a mejorar la participación de la Infancia y la adolescencia en nuestro municipio (se han de especificar en el proyecto):* - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades* *Número de actividades propuestas que contribuyan a promocionar la igualdad entre hombres y mujeres (se han de especificar en el proyecto):* - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades*	 *5* *10* *5* *10* *5*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Actividades que promocionen la ciudad de Tres Cantos fuera del Municipio (Se han de especificar en el proyecto): - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades*	*10* *5* *10*
Actividades que repercutan en el cuidado del medio ambiente y en rebajar la huella de carbono en la realización de las actividades programadas: desarrollo de los objetivos marcados dentro de la Agenda 2030 (se han de especificar en el proyecto): - *Entre 1 y 2 actividades* - *Entre 3 y 5 actividades*	 *5* *10*

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

***Órgano Instructor**: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

***Órgano Colegiado de Valoración:** Será la Mesa de Valoración compuesta por:*

El/la Concejal Delegado/a de Participación Ciudadana, que ejercerá de Presidente/a.

Vocales: Técnicos/as de las Concejalías afectadas por los proyectos.

Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: *La Junta de Gobierno Local.*

Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. *El plazo de presentación de solicitudes será de* ***15 días naturales*** *contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:*

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: http://sede.trescantos.es

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: http://www.trescantos.es

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. *Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de* ***forma telemática****, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando "Subvenciones ASOCIACIONES" en el apartado "Ayudas y subvenciones".*

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Participación Ciudadana para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- ***Proyecto*** *detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático,*

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

*el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización. (**Anexo I)***

Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un ÚNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.

- ***Certificación**, por parte del Secretario de la asociación, referido a los siguientes puntos **(Anexo II)**:*

• Acuerdo de nombramiento del representante legal para la solicitud de la subvención o poder notarial bastanteado.

• Acuerdo de la Junta Directiva correspondiente mediante la cual se decide solicitar la subvención objeto de las presentes Bases.

- ***Certificado** del representante legal o Secretario/a la Entidad interesada en esta convocatoria de subvención, relativo a estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, cuya obligación se establece en la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.*
- ***Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.***
- ***Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.***

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el mismo y la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Tres Cantos.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: http://sede.trescantos.es

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana.

2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.

4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos http://sede.trescantos.es y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos http://sede.trescantos.es

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de la subvención conforme a los Proyectos presentados, las asociaciones recibirán el 50% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de tesorería así lo permitan.
El 50% restante se realizará tras la aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de tesorería así lo permitan.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

La presentación de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención ***se presentarán como fecha tope hasta el 31 de enero de 2027****.*
Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ***justificar el 100% del coste total del proyecto admitido.***
Las facturas y documentos justificativos del pago de las mismas llevarán fechas comprendidas entre ***1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.***
El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

1.- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.* ***(Anexo III)***

2.- *Memoria económica justificativa con el detalle del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, número de factura, importe, fecha de emisión, e identificación del método de pago.* ***(Anexo IV).***

3.- *Las facturas originales dirigidas* ***a nombre de la entidad solicitante*** *(no se admiten tickets / fras. Proforma / albaranes / presupuestos / hoja de pedido) y documentación acreditativa del pago material de las mismas.*

- ***Abono en efectivo:*** *La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.*
- ***Abono mediante banco:*** *Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente,*

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios on-line, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
Todas las facturas que formen parte de la cuenta justificativa que presenten los beneficiarios de las presentes subvenciones, corresponderán con las facturas originales de los gastos reflejados en el proyecto presentado.
Los beneficiarios de las presentes subvenciones, ***tendrán disponibles*** *en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática,* ***quedando obligados a***

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

presentar las citadas facturas en su formato físico *en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento.*
Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, ***no acreditarán*** *los gastos realizados.*

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index

Artículo 16. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Artículo 17. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dpd@trescantos.es****, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico* ***dpd@trescantos.es****"*

3º. APROBAR la autorización del gasto por importe de 72.500,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a ASOCIACIONES de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2026.

4º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

1.Firmante: MORENO GARCÍA, JESÚS
Puesto: ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/11/2026 14:06:53

2.Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA
Puesto: SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/11/2026 08:10:58

RESOLUCIÓN

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen

CSV: 28760IDOC21122CEF4942CB247A2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin